

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00097-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 DE MARZO DE 2024 - 11:00 AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DORA ISABEL CAMARGO CARDOZO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DORA ISABEL CAMARGO CARDOZO
Apoderada Demandante:	ANA GRACIELA YATE GUATAQUIRA
Apoderado UGPP:	DAVID MATEO FAJARDO SUAREZ

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. ANA GRACIELA YATE GUATAQUIRA como apoderada sustituta de la demandante

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. DANIEL ANTONIO GENES BENEDETI como apoderado principal y al Dr. DAVID MATEO FAJARDO SUAREZ como apoderado sustituto de la UGPP

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 4, 5 y 21 a 26 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica, en forma pura y simple.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA UGPP:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital

AUTO

Citase a las partes para el día **14 DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20856158>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0348602e-7690-446c-b060-91908e4869a1?vcpubtoken=17f601a8-b8ee-40f5-8b73-be569ada0c8e>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:21

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa0f0f1de238207148d588c76f65d97d1682470c082f5767a3e1aba8b427d1b**

Documento generado en 19/03/2024 08:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>